

## ARTICULO 84

"El Municipio" se obliga a:

- a).- Elaborar instructivos y proporcionar equipo adecuado para aquellos trabajadores que desempeñen labores peligrosas o insalubres.
- b).- Adoptar las medidas señaladas por la comisión mixta de higiene y seguridad, para la protección de "los Trabajadores".
- c).- Garantizar que los diversos centros de trabajo reúnan las condiciones higiénicas mínimas.
- d).- El Ayuntamiento proporcionará dos uniformes de trabajo y un par de zapatos de trabajo cada seis meses y una chamarra anualmente a personal sindicalizado y el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones, obligándose el trabajador a su utilización y a la vez abstenerse de facilitarlo a personas ajenas.

El Sindicato en acuerdo con el Municipio determina que tomando como base los antecedentes de años anteriores en cuanto a calidad y durabilidad de los uniformes que se han estado utilizando, para el año 2021, estos se entreguen en las siguientes marcas:

- Pantalones en la marca denominada "Dickis"
- Zapatos en la marca denominada "Berrendo"
- Chamara en la marca denominada "Temco"

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

**Oficialía Mayor**

C. Victoria Bsq. Av. Independencia, Edificio del Real, Quinto Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Departamento de Relaciones Laborales (014)200 48 00 | [municipiochihuahua.gob.mx](mailto:municipiochihuahua.gob.mx)



- e).- A otorgar al personal femenino administrativo sindicalizado que no recibe ropa de trabajo, la cantidad de \$ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100, Moneda Nacional), cada seis meses para la adquisición de ropa y calzado, con el objeto de mejorar su presentación, incluyendo al personal del comité del sindicato.